

RESOLUCIÓN CSU N° 007/2026**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES DE LA UNIVERSIDAD
AMERICANA.**

Asunción, 06 de abril de 2026.

VISTA: La solicitud presentada por la Dirección de Calidad Institucional, por la cual eleva a consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta de Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones de la Universidad Americana, y; -----

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Calidad Institucional ha presentado la propuesta del Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones con el objeto de establecer y sistematizar la normativa aplicable a los procesos de preconvalidación, convalidación, homologación y reconocimiento de conocimientos relevantes en el ámbito institucional. -----

Que, el referido reglamento desarrolla las definiciones, requisitos, procedimientos, criterios de equivalencia académica, límites institucionales y disposiciones aplicables tanto a programas de grado como de posgrado, constituyéndose en un instrumento necesario para resguardar la coherencia curricular, la calidad académica y la adecuada gestión de los procesos vinculados al reconocimiento de estudios. -----

Que, la propuesta del Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones se enmarca en las disposiciones establecidas por la Ley N.º 4995/2013 "De Educación Superior", en la Resolución CONES N° 622/2017, que aprueba el "Reglamento de Procesos de Convalidación en los niveles de Pregrado, Grado y Programas de Postgrado" y en la Resolución CONES N° 700/2016. -----

Que, el Consejo Superior Universitario considera de relevante valor académico la propuesta presentada, por cuanto el Reglamento permite ordenar y fortalecer los procesos de reconocimiento de estudios, mediante criterios y procedimientos claros que resguardan la calidad académica de la Universidad Americana. -----

Que, el Artículo 10° del Estatuto de la Universidad Americana, establece: Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: inc. "c" Dictar los reglamentos particulares de la Universidad y aprobar los reglamentos presentados por las Facultades. -----

POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN SESIÓN ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
Y DEBERES:**-----



RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones de la Universidad Americana, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo que, para todos los efectos, se adjunta al presente acto administrativo.-----

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Prof. Dr. Sergio Duarte Masi
Rector



Mg. Yudith Espínola Rotela
Vicerectora



Mg. Camilo Jiménez Agüero
Director General



Mg. Walter Iván Álvarez González
Secretario General

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 007/2026

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA

Este Reglamento tiene por objeto establecer la normativa a que debe sujetarse la convalidación y homologación de asignaturas o módulos a que tienen derecho los estudiantes de la Universidad Americana.

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Art.1: Para todos los efectos se entiende por convalidación de asignaturas o módulos el acto administrativo y académico en virtud del cual una o más asignaturas o módulos cursados y aprobados en otra universidad nacional o extranjera, se consideran equivalentes a una o más asignaturas o módulos que corresponden a la malla curricular de cualquiera de las carreras o programas que imparte la Universidad Americana, cumplidos los requisitos y formalidades que establece el presente Reglamento.

Art.2: Para todos los efectos se entiende por homologación de asignaturas o módulos el acto administrativo y académico en virtud del cual una o más asignaturas o módulos cursados y aprobados en otra carrera o programa de la Universidad Americana se consideran equivalentes a una o más asignaturas que corresponden a la malla curricular de cualquiera de las carreras o programas que imparte la Universidad Americana, cumplidos los requisitos y formalidades que establece el presente Reglamento.

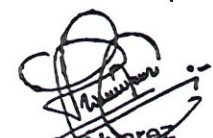
Art.3: Para todos los efectos se entiende por examen de conocimiento relevante de asignaturas o módulos el acto administrativo y académico en virtud de cual se valorará o evaluará los conocimientos relevantes del estudiante en una determinada área del saber como equivalente al que corresponde a una o más asignaturas o módulos de la malla curricular de cualquiera de las carreras o programas que imparte la Universidad Americana, cumplidos los procedimientos establecidos en este Reglamento.

CAPITULO II: DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Sección I – De las Preconvalidaciones.

Art. 4. La preconvalidación es una etapa previa, orientativa y no vinculante del proceso de convalidación. Tiene por objeto informar al postulante sobre las asignaturas o módulos que podrían ser convalidadas.

Art. 5. Para la preconvalidación, el interesado deberá presentar copia del certificado de estudio o reporte de calificaciones de la carrera o programa de origen. La preconvalidación no implica derecho automático a la convalidación definitiva.


Walter Alvarez
Secretario General
Universidad Americana

Sección II: De las Homologaciones y Convalidaciones.

Art.6: Cuando se trata de asignaturas o módulos cursados y aprobados en cualquiera de las carreras o programas ofertados de la Universidad Americana, el estudiante deberá presentar junto a la solicitud de traslado de carrera o programa una solicitud de homologación de asignaturas, al Centro de Atención al Estudiante.

Art.7: Cuando se trata de asignaturas o módulos cursados y aprobados en otras Universidades, legalmente reconocidos y con las que haya convenio se estará a los requisitos y formalidades que exprese ese convenio.

Art.8: Cuando se trata de asignaturas o módulos cursados y aprobados en Universidades nacionales o extranjeras, con las que haya o no convenio, se realizará una convalidación de asignaturas o módulos para lo cual el estudiante en el momento de ingresar a la Universidad deberá adjuntar a su solicitud:

- a. Certificado de Estudios, autenticado por la autoridad académica respectiva, que contenga las asignaturas o módulos cursados, sus calificaciones y la escala de notas.
- b. Contenidos Programáticos foliados y debidamente firmados por la autoridad académica respectiva en la que se haga mención del número de horas presenciales y/o créditos académicos de la asignatura o módulo cuya convalidación se solicita. En este último caso con expresión del número de horas que corresponde a cada crédito.
- c. Adicionalmente, se podrá solicitar fotocopia autenticada del instrumento que dio lugar a la creación de la universidad nacional o extranjera.
- d. Todos los documentos provenientes de universidades extranjeras deben ser legalizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y/o apostillado de la Haya, el Consulado Paraguayo en el extranjero y finalmente, el Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay.

Art.9: La solicitud y los documentos a que se refieren las normas anteriores deberán presentarse, en el Centro de Atención al Estudiante y sujetarse a los procedimientos establecidos al efecto, debiendo ser archivados finalmente en el legajo del estudiante.

Art.10: La convalidación y/o homologación será informada favorablemente siempre que, además de cumplir los requisitos de forma establecidos en el convenio o a falta de este en el Reglamento, se cumplan los siguientes requisitos de fondo:

- a. Equivalencia de los contenidos de al menos un 75%.
- b. Equivalencia en la carga horaria de al menos un 90% de las horas académicas o de al menos el 90% de los créditos académicos.
- c. Los módulos de programas de posgrado cuya convalidación se soliciten deberán haber sido cursadas y aprobadas dentro de un período no mayor a cinco (5) años anteriores a la fecha de solicitud, salvo evaluación fundada de la Dirección del Programa.

- d. Además, de la equivalencia de contenidos y carga horaria, en programas de posgrado se evaluará el nivel académico, la profundidad de los contenidos, el enfoque investigativo y la pertinencia con el perfil de egreso del programa.

En caso contrario el informe será desfavorable el estudiante podrá solicitar un examen de validación o suficiencia de la asignatura, sujetándose a las exigencias académicas y administrativas de la Universidad.

No podrán convalidarse las pasantías propias del perfil profesional de la carrera consideradas claves para la formación del egresado. En los programas de posgrado no podrán convalidarse módulos específicos, tales como: Seminarios de tesis, Metodología de la investigación, Talleres de investigación, relativas al proceso de titulación.

Art. 11. Podrán ser objeto de convalidación hasta el setenta por ciento (70%) de la cantidad total de asignaturas o módulos correspondientes a la malla curricular, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las normas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y en las disposiciones académicas internas de la Universidad Americana.

Este porcentaje constituye el límite máximo institucional autorizado, orientado a preservar la coherencia curricular, la calidad académica y la identidad formativa de las carreras ofrecidas por la Universidad Americana.

Art. 12: Sin perjuicio de lo anterior:

- a. Se podrá autorizar el examen de conocimiento relevante de una asignatura a aquel estudiante que acredite:
- Haber inscripto y cursado alguna de las asignaturas o módulos de cualquiera de las mallas curriculares de las carreras o programas que dicta la Universidad Americana y cuyos puntajes no obren en los registros de la Universidad.
 - Haber cursado alguna asignatura o módulo de la malla curricular de la carrera o programa que se desea seguir en la Universidad Americana, en otra institución de educación superior —nacional o extranjera—, cuyo contenido programático y carga horaria no alcanzan el porcentaje mínimo requerido.
 - Haberse visto imposibilitado de concluir regularmente una asignatura o módulo de cualquiera de las carreras o programas que dicta la Universidad, por causa de enfermedad, accidente, maternidad, viaje al extranjero o otra causa de fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - Haber cumplido con los requisitos administrativos y/o financieros correspondientes.
- b. El examen de conocimientos relevantes no podrá exceder el 10% del total de asignaturas o módulos de la malla curricular de la carrera, salvo dispensa expresa de este requisito por parte del Consejo Superior Universitario en casos excepcionales.

c. El examen de conocimiento relevante tendrá carácter excepcional y deberá ser evaluado mediante procedimientos rigurosos que podrán incluir la intervención de un docente experto y el uso de instrumentos de evaluación formalmente establecidos.

Art.13: En cuanto a la asignación de calificaciones deberá considerarse lo siguiente:

- a. Si el estudiante ha reprobado la asignatura o módulo en más de una oportunidad sólo se considerará la calificación que corresponda a la aprobación.
- b. Si dos o más asignaturas o módulos de origen se convaliden por una sola de la Universidad Americana, se deberá consignar la calificación promedio.
- c. Si las asignaturas o módulos de origen se rigen por una escala distinta a la de la Universidad Americana y, al realizar la equivalencia, se obtienen decimales, la calificación se redondeará a favor del estudiante siempre que el decimal sea igual o superior a 0,5. Este mismo criterio se aplicará en el caso de consignación de promedios.

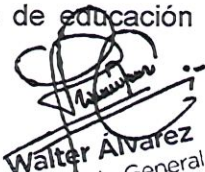
Art.14: Luego de realizar los procedimientos establecidos en la normativa respectiva, la convalidación, homologación, examen de conocimiento relevante o de validación de asignatura o módulos es autorizada mediante una Resolución fundada de la Decanatura o Dirección de Posgrado, a pedido del Dirección de Carrera o Coordinación de área de posgrado, notificada al estudiante.

CAPITULO III: Convalidación y exoneración de las asignaturas de Inglés y Computación.

Art. 15: Para solicitar la convalidación de todas las asignaturas de Inglés de la malla curricular de cualquiera de las carreras de grado de la Universidad Americana deberá presentarse un Certificado original expedido por la autoridad académica respectiva en el que se acredite haber rendido y aprobado al menos uno de los exámenes de validez internacional, con un mínimo del 60% del total de puntos requerido.

Art. 16: El examen de conocimiento podrá rendirse en la Universidad Americana o, en todo caso el Certificado correspondiente deberá ser ratificado por la Coordinación respectiva de la Universidad Americana y luego seguir el mismo procedimiento enunciado en las disposiciones anteriores, en lo que corresponda.

Art.17: Los estudiantes antiguos —es decir, aquellos que actualmente cursan el tercer semestre de cualquiera de las carreras impartidas por la Universidad— podrán exonerar los requisitos de Inglés y/o Computación, siempre que presenten una constancia debidamente autenticada y validada por la Coordinación correspondiente de la Universidad Americana, que acredite haber rendido y aprobado el examen de conocimientos relevantes en una institución de educación superior debidamente habilitada.


Walter Alvarez
Secretario General
Universidad Americana

CAPITULO IV: Digitalización y trazabilidad.

Art. 18: El proceso de preconvalidación, convalidación y homologación se gestionará a través del Sistema CRM Institucional, garantizando trazabilidad y transparencia.

Art. 19: Los documentos electrónicos utilizados en los procesos de preconvalidación, convalidación y homologación deberán contar con mecanismos de autenticidad, validación y resguardo digital, garantizando la seguridad, integridad y trazabilidad de la información conforme a las políticas institucionales de gestión académica.

CAPITULO V: Disposiciones Finales.

Art. 20: Cualquiera otra cuestión relativa a convalidación, traslados y exoneración de asignaturas no contenida en este Reglamento será resuelta por el Consejo Superior Universitario, registrada en la Secretaría General.

Art. 21: El presente Reglamento iniciará su vigencia a contar de la fecha en que sea aprobado mediante resolución del Consejo Superior Universitario, la cual deja sin efecto cualquiera otra normativa anterior que regule los mismos puntos.


 **Walter Alvarez**
Secretario General
Universidad Americana